



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2021-00106-00
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL 2022

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 8:38 A.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:57 A.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: LEYDE ESPERANZA ORTIZ REYES
APODERADO: JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: DANIELA MANJARRES GONZALEZ

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y su apoderado, por parte de COLPENSIONES su apoderado.

A viva voz el Dr. JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA le otorga poder de sustitución a la Dra. LUISA ALEJANDRA QUIÑONES URUEÑA, procede el despacho a reconocerle personería para esta audiencia. Notificación en estrados.

De otro lado en el archivo PDF número 016 aparece memorial de sustitución mediante el cual el Dr. YEISON ARIEL SANCHEZ PAVA manifiesta que le sustituye el poder a la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ procede el despacho a reconocerle personería en los términos del memorial de sustitución para esta audiencia. Notificación en estrados.

PRACTICA DE PRUEBAS:

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE SEÑORA LEYDE ESPERANZA ORTIZ REYES:

TESTIMONIOS: Se escucharon los testimonios de las siguientes personas MARIA EUGENIA GUERRERO VELEZ, JOSE JULIO CAMPOS GOMEZ, RICARDO ORTIZ RODRIGUEZ.

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchó el interrogatorio de parte de la señora LEYDE ESPERANZA ORTIZ REYES

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.

ALEGATOS DE CONCLUSION:

En consecuencia, se procedió a escuchar los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda presentada por la señora LEYDE ESPERANZA ORTIZ REYES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada por cuanto no prospera las pretensiones de la demanda

TERCERO: CONDENAR en costas procesales a la parte actora, liquidasen por la secretaria si se encuentran demostradas. Las agencias en derecho se tasan en la suma de \$ 500.000 que debe ser cancelados por el demandante a la aquí demandada.

CUARTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante de conformidad a lo expuesto en el Artículo 69 C.P.T.S.S,

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación y el mismo al ser sustentado en debida forma se concede en el efecto suspensivo ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL -SALA LABORAL.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL de este distrito judicial para tramite de la apelación.


ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ

E.K.R